



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DOÑA MARÍA DE LA CABEZA RUIZ SOLÁS, DON JUAN JOSÉ AIZCORBE TORRA, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DON CARLOS JOSÉ ZAMBRANO GARCÍA-RÁEZ, DOÑA CARLA TOSCANO DE BALBÍN, DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ y DON ANDRÉS ALBERTO RODRÍGUEZ ALMEIDA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- El 17 de noviembre de 2022 el medio de comunicación ABC publicó un artículo cuyo titular¹ rezaba que:

¹ <https://www.abc.es/espana/gobierno-oculto-congreso-documentacion-clave-aprobar-ley-20221117212008-nt.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

“El Gobierno ocultó al Congreso documentación clave para aprobar la ley del 'sí es sí”.

La noticia denuncia que el Gobierno ocultó a la Cámara Baja las objeciones planteadas a la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual* (conocida como la “**Ley del sí es sí**” y, en adelante, la “**Ley de Libertad Sexual**”), elaborada por el Ministerio de Igualdad.

Según asevera el medio de comunicación, las alegaciones a la Ley de Libertad Sexual fueron recogidas en un total de 71 informes, confeccionados por distintas asociaciones, instituciones, órganos y ministerios, muchos de los cuales nunca llegaron al conocimiento de los miembros del Congreso.

De esta manera, la ministra de Igualdad, doña Irene María Montero Gil, como responsable primera de la Ley de Libertad Sexual, y el presidente del Gobierno, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, como responsable último, incumplieron lo preceptuado en el artículo 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno* (la “**Ley del Gobierno**”), que regula la obligación de enviar al Congreso de los Diputados toda la “*información de relevancia jurídica*”, tal y como ésta aparece descrita en el artículo 7 de las *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y entre la que cabe incluir las citadas objeciones e informes.

Por una parte, sus Señorías solo recibieron² el informe preceptivo del Consejo de Estado y los informes consultivos del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo Fiscal, del Consejo Económico y Social y de la Agencia Española de

²https://www.congreso.es/docu/docum/ddocum/dosieres/sleg/legislatura_14/spl_24/dosier_sl_24_libertad_sexual_transparencia.pdf



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Protección de Datos. Sin embargo, estos informes no incluyeron el análisis de las objeciones que fueron admitidas o desechadas para su incorporación a la Ley de Libertad Sexual, lo cual impidió a los señores diputados su conocimiento y el razonamiento que justificaba su incorporación al texto o su desestimación.

Por otra parte, de los 33 informes de organizaciones que formularon alegaciones al texto, solo se remitieron al Congreso 16, todos con observaciones positivas. Se desconocen los términos en los que se pronunciaron las otras 17 organizaciones.

Y, por último, el mismo medio informa que *“respecto a los diez informes emitidos por las autonomías la única información que contiene la memoria que llegó al Congreso es que fueron «generalizadas» y «aceptadas». Y nada saben los diputados sobre el contenido de los 30 informes de los ministerios”*.

Debe tenerse en cuenta que, en la tramitación legislativa, la información que acompaña a los antecedentes de una ley es fundamental para la debida formación del juicio de los miembros de la Cámara.

Además, debe tenerse en cuenta, también, que la falta de remisión de estos documentos e información no es un hecho aislado, pues en la tramitación del *Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI*, impulsado también por la ministra de Igualdad, el Gobierno tampoco informó al Congreso de las objeciones planteadas a la norma y que debían haberse incluido en el cuerpo central de la *Memoria de*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Análisis de Impacto Normativo (la “MAIN”), como tampoco se ha hecho en la MAIN de la Ley de Libertad Sexual³.

Así las cosas, se plantea la siguiente

PREGUNTA

¿Qué objeciones concretas, “generalizadas” y “aceptadas”, fueron las alegadas por los distintos ejecutivos regionales?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de noviembre de 2022.

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Portavoz Sustituto GPVOX.

³<https://www.igualdad.gob.es/servicios/participacion/audienciapublica/PublishingImages/Paginas/anteproyecto-lo-salud-sexual-reproductiva-interrup/MAIN%20APLO%20modificaci%C3%B3n%20LO%202010%20audiencia%20p%C3%BAblica.pdf>



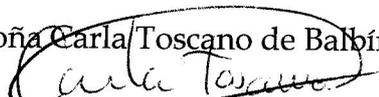
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

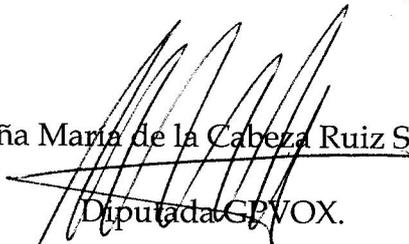
GRUPO PARLAMENTARIO

Doña Carla Toscano de Balbín



Diputada GPVOX.

Doña María de la Cabeza Ruiz Solás.



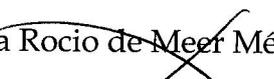
Diputada GPVOX.

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.



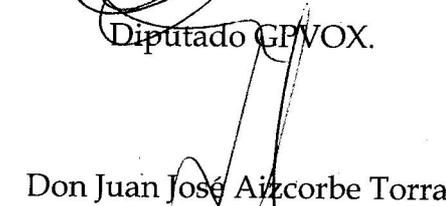
Diputado GPVOX.

Doña Rocio de Meer Méndez.



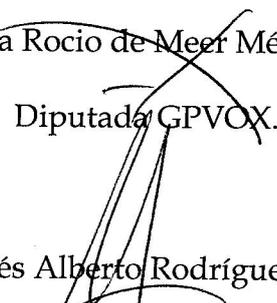
Diputada GPVOX.

Don Juan José Aizcorbe Torra.



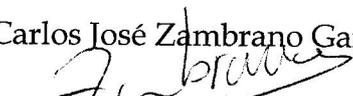
Diputado GPVOX.

Don Andrés Alberto Rodríguez Almeida.



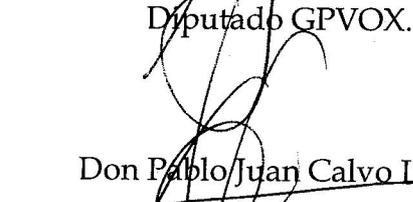
Diputado GPVOX.

Don Carlos José Zambrano García-Ráez.



Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.



Diputado GPVOX.

C.DIP 244815 22/11/2022 10:44